CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA. LTDA.

OTORGANTES

SR. LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA Y OTROS

Cuantía USD 1.000,00

Di 5 copias.

RPL

Escritura No.

##

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la república del ecuador hoy día, **MIÉRCOLES DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL CINCO**, ante mi, **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO** de este cantón; comparecen a la celebración de está escritura pública el señor Luis Miguel Contreras Vega, casado; Ximena del Rocío Contreras Vega, soltera; y, Mónica Jeannette Contreras Vega, soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que dice así: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento de constitución de una compañía limitada, las personas que se señalan a continuación, en calidad de socios: **Luis Miguel Contreras Vega**, casado; **Ximena del Rocío Contreras**

Vega, soltera; y, **Mónica Jeannette Contreras Vega**, soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, libre y voluntariamente, capaces para contratar y por sus propios derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto constituyen una compañía de responsabilidad limitada, que se regirá por la Legislación Ecuatoriana, particularmente por la Ley de Compañías, Leyes y Reglamentos Especiales, por el Código de Comercio y el presente Estatuto Social aprobado por los socios. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO DE DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO: Denominación, Nacionalidad.-** La compañía se denomina **"PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA. LTDA."**, y es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, no obstante se podrá establecer sucursales, agencias, establecimientos, locales, oficinas y representaciones que consideren necesarias. dentro o fuera del territorio nacional en cumplimiento a lo que establecen las disposiciones legales pertinentes. **ARTICULO TERCERO: Objeto Social.-** Constituyen el objeto social de la compañía: **Uno.-** La realización de estudios de factibilidad económica, diseños, planificación, promoción, compraventa, permuta, arrendamiento, administración, mantenimiento, fiscalización y construcción de obras civiles como: urbanizaciones, edificios, centros comerciales, clubes deportivos, parques industriales, viviendas, oficinas, locales comerciales, conjuntos habitacionales, instituciones educativas, jardines y demás bienes raíces.- **Dos.-** La asesoría, elaboración y desarrollo de estudios cuantitativos y cualitativos de mercado inmobiliario, económicos y sociales.- **Tres.-** La

asesoría, elaboración y desarrollo de toda clase de proyectos inmobiliarios, ecologistas, de negocios, empresariales, etecétera.- **Cuatro.-** La asesoría, gestión y planificación en mercadeo, estrategia de negocios y promoción de proyectos inmobiliarios.- **Cinco.-** La asesoría, planificación, diseño y producción de estrategias publicitarias, de estudios de mercado y de proyectos, y en general en la aplicación de todas las técnicas publicitarias y de mercadeo estadístico, comercial e inmobiliario.- **Seis.-** La elaboración, fabricación, importación, compraventa, intermediación y comercialización de materiales, herramientas, equipos y acabados para la construcción. **Siete.-** La prestación de servicios de asesoría a personas naturales o jurídicas, privadas, públicas o mixtas, nacionales o extranjeras, en las áreas: industrial, ecológica, económica, administrativa, financiera, selección de personal, ecoturismo, contable, tributaria, legal, informática, sistemas constructivos, arquitectónica, agroindustrial, ingeniería, publicidad y marketing.- **Ocho.-** Administrar, negociar, hipotecar y vender bienes inmuebles y muebles propios o de terceros, corporales o incorporales, incluyendo acciones y derechos personales tales como créditos y derechos fiduciarios. **Nueve.-** El desarrollo de mercado, venta y comercialización de bienes muebles e inmuebles.- **Diez.-** Planificación, ejecución y administración de proyectos inmobiliarios, agrícolas y agroindustriales dentro y fuera del país.- **Once.-** La producción de bienes perecibles y no perecibles.- **Doce.-** La asesoría financiera, económica y de gestión a todo tipo de empresas.- **Trece.-** El desarrollo de procesos de planeación estratégica.- **Catorce.-** La comercialización de bienes y servicios a través del internet.- **Quince.-** La importación, exportación y comercialización de toda clase de materiales, suministros, insumos, maquinarias y equipos que se usan en general en las distintas áreas de la industria, construcción, el comercio, la agricultura y servicios de consumo masivo.- **Diesiseis.-** La organización de sistemas de cofinanciamiento, para la obtención de bienes

muebles o inmuebles, o como medio de crédito.- **Diecisiete.-** La asesoría sobre fiducia mercantil, fondos administrados, fondos colectivos y encargos fiduciarios. **Dieciocho.-** La asesoría legal, elaboración de minutas, contratos y la realización de todo tipo de trámites legales. **Diecinueve.-** La representación, mandato, comisión, franquicia y agencia de personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras dentro y fuera del país.- En fin, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con el objeto social de la misma, sin perjuicio de las prohibiciones legales específicas contempladas en la ley. Podrá intervenir como accionista o socio en la formación de otras compañías, con la finalidad de cumplir su objeto social. **ARTICULO CUARTO: Medios para el cumplimiento del objeto social.** Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá complementariamente comprar, vender, arrendar, permutar, importar, exportar, enajenar, constituir gravámenes y en general celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por Ley, siempre que se relacione con el objeto social. Podrá también contratar préstamos y recibir créditos, adquirir acciones o participaciones del capital de otras compañías, fusionarse con ellas o absorberlas; y, en general, ejecutar cuanto acto, contrato y operaciones civiles y de comercio sean permitidas por la ley y guarden relación con el objeto social, estando facultada para asociarse con compañías nacionales o extranjeras constituidas o a constituirse con un objeto similar o complementario al suyo. **ARTICULO QUINTO.- Plazo de Duración**.- El plazo de duración de la presente compañía será de **CINCUENTA AÑOS** contados a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, el mismo que se podrá ampliar o reducir por resolución de la Junta General de Socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LOS SOCIOS Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTICULO SEXTO: Capital Social.-** La compañía tendrá un Capital Social de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 1.000.00),** dividido en mil participaciones iguales,

acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$1.00) cada una. **ARTICULO SEPTIMO: Bienes que se Aportan, Transferencia de Dominio y Avalúo.**- El capital social de la compañía, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento cuatro de la Ley de Compañías vigente, se integra en especie y en dinero, de acuerdo con el siguiente detalle: ----------

SOCIO	BIEN APORTADO	AVALÚO
Luis Miguel Contreras Vega	Muebles modulares de oficina, Equipos de computación fax 5 en 1.	960 USD
	Efectivo	20 USD
Mónica Jeannette Contreras Vega	Efectivo	10USD
Ximena del Rocío Contreras Vega	Efectivo	10USD

Por esta misma escritura, el señor Luis Miguel Contreras Vega declara que transfiere incondicionalmente a favor de la compañía PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA. LTDA. los bienes descritos anteriormente. El valor de las especies aportadas ha sido asignado por los socios, de mutuo acuerdo; avalúo por el que se constituyen solidariamente responsables de conformidad con la ley. **ARTICULO OCTAVO: Integración Del Capital.-** En razón de los aportes realizados, el capital social se integra de conformidad con el detalle constante en el siguiente cuadro de integración de capital: ----------

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE

Luis Miguel Contreras Vega	980	980 USD	980 USD	98 %
Mónica Jeannette Contreras Vega	10	10 USD	10 USD	1%
Ximena del Rocío Contreras Vega	10	10 USD	10 USD	1%

ARTICULO NOVENO: De Las Participaciones.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportaciones que le corresponda, el mismo que contendrán las declaraciones exigidas por la ley, particularmente la de su carácter no negociable y la indicación del número de participaciones pertinentes, según su aportación. Dicho certificado será firmado por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada participación dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Socios. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACION.- ARTÍCULO DECIMO: Los Órganos de Administración**.- El órgano máximo de la compañía es la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente General. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: De la Junta General.-** La Junta General de Socios está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos. Sus decisiones obligan a todos los socios, aún a aquellos que no asistieron a la reunión. Serán presididas por el Presidente o quien haga sus veces, y actuará de Secretario el Gerente General. Sus principales atribuciones son: **Uno.-** Nombrar y remover, de común acuerdo, o por causas legales al Presidente y al Gerente General, y fijar sus remuneraciones; **Dos.-** Designar, de considerarlo necesario, un comisario encargado de la fiscalización; **Tres.-** Conocer y aprobar los balances, estados de pérdidas y ganancias e informes de los administradores y comisarios si existieren, debiendo adoptar las resoluciones pertinentes; **Cuatro.-** Autorizar la

cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **Cinco.-** Resolver sobre la amortización de las partes sociales; **Seis.-** Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la Compañía; **Siete.-** Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; **Ocho.-** Acordar la prórroga del contrato social o la disolución anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador principal y un suplente; **Nueve.-** Reformar el estatuto social; **Diez.-** Autorizar el gravamen, enajenación o compra de inmuebles por parte de la compañía; **Once.-** Resolver acerca del reparto de utilidades; **Doce.-** Las demás autorizadas por la Ley y las no encomendadas a otro órgano de administración. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Clases De Juntas Generales.-** Las Juntas Generales podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las Extraordinarias son aquellas que son convocadas en cualquier tiempo. En ambos casos se reunirán para tratar únicamente los puntos considerados en la convocatoria. Salvo el caso de las Juntas Generales Universales que se reunirá sin notificación previa, en cualquier momento y en cualquier lugar, siempre que la totalidad de los socios acepten por unanimidad realizar la junta Universal, las Juntas Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO: De Las Convocatorias**.- Las Juntas Generales serán convocadas mediante comunicación escrita debidamente suscrita por el Presidente de la compañía, entregada a cada uno de los socios o enviada por correo con por lo menos ocho días de anticipación al fijado para la reunión. La convocatoria tendrá indicación del día, fecha, hora, lugar y el orden del día a tratarse en la reunión y si tiene el carácter de ordinaria o extraordinaria. **ARTICULO DECIMO CUARTO: Del Quórum, de las Votaciones y de las Resoluciones**.- La Junta General de Socios en primera convocatoria se considerará válidamente reunida cuando los concurrentes

representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios asistentes, debiendo expresarse esta circunstancia en la convocatoria. Las resoluciones se tomarán, con las excepciones puntualizadas en la ley y en los presentes estatutos, por mayoría absoluta de socios concurrentes a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregarán a la mayoría. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio de representantes autorizados por poder notarial o por carta poder dirigida al Presidente, para determinada junta o juntas. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO: De las Actas.-** En las sesiones de la Junta General de Socios se asentarán necesariamente las correspondientes actas, las mismas que deberán ser suscritas por el Presidente y el Secretario de la junta, excepto cuando se trate de las actas de las Juntas Universales, en las que firmarán todos los socios. Las actas se llevarán de conformidad con el Reglamento que para el efecto ha dictado la Superintendencia de Compañías. Deberán ser redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o en la junta inmediata posterior. Las observaciones que se haga al aprobar un acta, estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizarlas. **ARTICULO DECIMO SEXTO: Del Gerente General.-** La Compañía tendrá un Gerente General elegido por la Junta General, que podrá ser o no socio de la compañía. Durará **CUATRO AÑOS** en el desempeño de sus funciones, y podrá ser reelegido indefinidamente. Será la autoridad ejecutiva en la administración interna de la sociedad y sus atribuciones son: **Uno.-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **Dos.-** Realizar todos los actos de la administración ordinaria de acuerdo al giro del negocio de la compañía; **Tres.-** Dirigir la política laboral de la compañía, contratar y remover al personal y fijar sus remuneraciones; **Cuatro.-** Dirigir la política administrativa y económico-financiera de la Compañía, así como la conducción de los negocios sociales sin más limitaciones que las establecidas por las leyes ecuatorianas y

estos estatutos; **Cinco.-** Presentar a la Junta General de Socios en forma anual, dentro de NOVENTA DIAS de finalizado el ejercicio económico, informe de sus labores y el balance económico, el estado de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades y demás propuestas económico-administrativas que fueren necesarias; **Seis.-** Llevar y cuidar el archivo y la correspondencia; **Siete.-** Llevar correctamente los libros sociales y los libros contables; **Ocho.-** Subrogar al Presidente en caso de ausencia temporal.- **Nueve.-** Adquirir para la Compañía cualquier clase de bienes muebles o inmuebles, a cualquier título, y constituir gravámenes sobre dichos inmuebles. Para enajenar o constituir gravamen sobre un bien inmueble de la compañía, el Gerente General necesitará autorización expresa y escrita de la Junta General de Socios. Las demás determinadas en la ley y estos estatutos. **Diez.-** Podrá conferir poderes Generales o Especiales con autorización de la Junta General de Socios. **Once.-** Las demás establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Presidente.-** La Compañía tendrá un Presidente elegido por la Junta General, que podrá ser o no socio de la compañía. Durará **CUATRO AÑOS** en el desempeño de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus funciones son: **Uno.-** Supervigilar la buena marcha de la Compañía con sujeción a estos estatutos y la Ley; **Dos.-** Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; **Tres.-** Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; **Cuatro.-** Las demás establecidas por la ley y estos estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Responsabilidad en la Administración.-** Tanto el Gerente General como el Presidente, en todo lo referente a sus atribuciones, obligaciones, responsabilidades, extinción de responsabilidades y renuncia a sus funciones, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Compañías y demás disposiciones pertinentes. **ARTICULO DECIMO NOVENO: Disolución y Liquidación.-** La Junta General podrá decidir la disolución de la compañía en

cualquier tiempo. En todo caso en que la compañía entre en proceso de disolución y liquidación, la Junta General de Socios designará un Liquidador principal y uno suplente y se señalarán las facultades especiales. **ARTICULO VIGESIMO: Reparto de Utilidades y Ejercicio Económico.-** Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General y del porcentaje de utilidades a repartir entre los trabajadores, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Socios. El ejercicio económico correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES:** Desígnase por el período de **CUATRO AÑOS** a Luis Miguel Contreras Vega como Gerente General y Representante Legal de la Compañía, y a Mónica Jeannette Contreras Vega como Presidente de la Compañía por igual período. **CLÁUSULA QUINTA: LEGISLACION.-** Para lo no estipulado en este contrato social, se entienden incorporadas las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y demás leyes vigentes. **CLÁUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Se autoriza a la señora Abogada Ximena Contreras Vega para que realice todos los trámites legales necesarios en orden a obtener la aprobación de este acto constitutivo por parte de la Superintendencia de Compañías y su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito. Usted señor Notario, se dignará anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura." **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que se encuentra firmada por el Doctor Ramiro Parra León, con matrícula profesional número mil setecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su R total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA
C. C. 170845951-4

SRA. MONICA JEANNETTE CONTRERAS VEGA
C. C. 170833876-

SRTA. XIMENA DEL ROCIO CONTRERAS VEGA
C. C. 170694369-1

EL NOTARIO

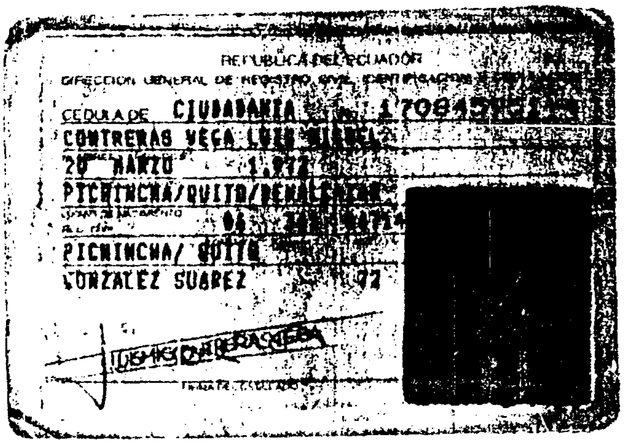

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

CONTRERAS VEGA LUIS MIGUEL

20 MARZO 1,972

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ

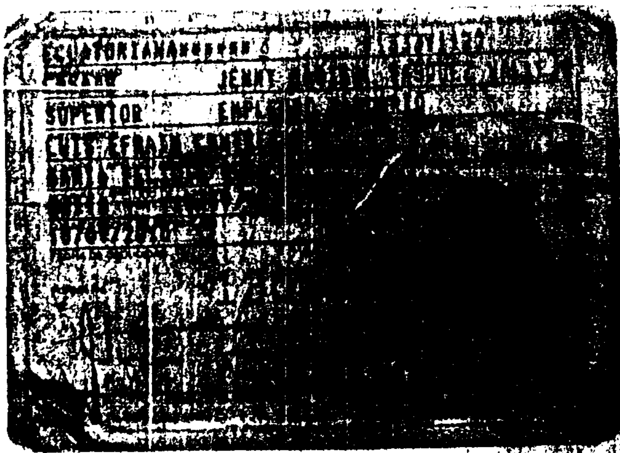

ECUATORIANA

SUPERIOR

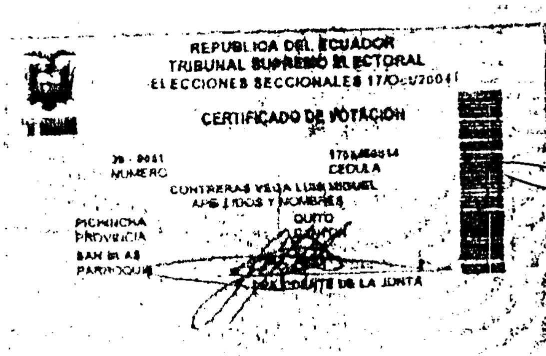

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES SECCIONALES 17/OCT/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO

CEDULA

CONTRERAS VEGA LUIS MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA

SAN BLAS

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado. Quito, a

EL NOTARIO

DR. GONZALO ROMAN CHACON

ECUATORIANA****** V4443V4442
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO
INSTRUCCION PROFESION
LUIS EFRAIN CONTRERAS
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE
FELICIA VEGA
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE
QUITO 19/03/2003
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
19/03/2015
FECHA DE CADUCIDAD
REN 0526543
ESPECIMEN No. Pch
FIRMA DEL CEDULADO
PULGAR DERECHO

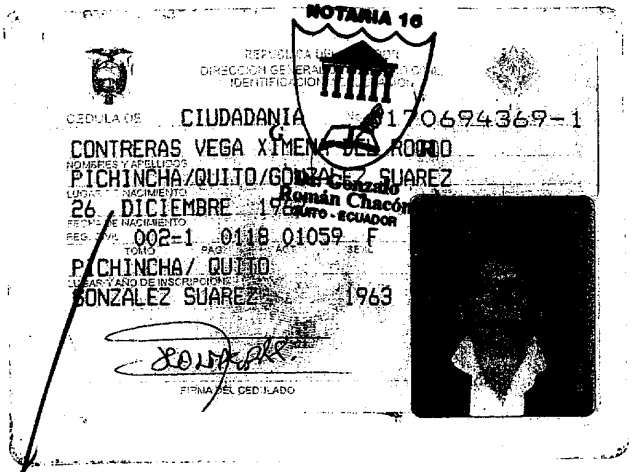

NOTARIA 16
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
CEDULA DE CIUDADANIA 1706943691-1
NOMBRES Y APELLIDOS
CONTRERAS VEGA XIMENA DEL ROCIO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO
26 DICIEMBRE 1975
SEXO
REG. CIVIL 002-1 0118 01059 F
TOMO PAG.
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963
FIRMA DEL CEDULADO
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

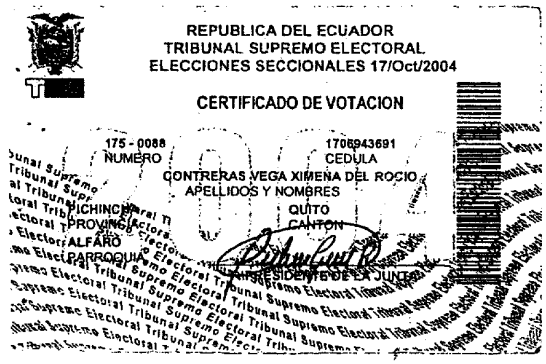

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
CERTIFICADO DE VOTACION
175 - 0088
NUMERO
1706943691
CEDULA
CONTRERAS VEGA XIMENA DEL ROCIO
APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON
ALFARO
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.
Quito, a

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

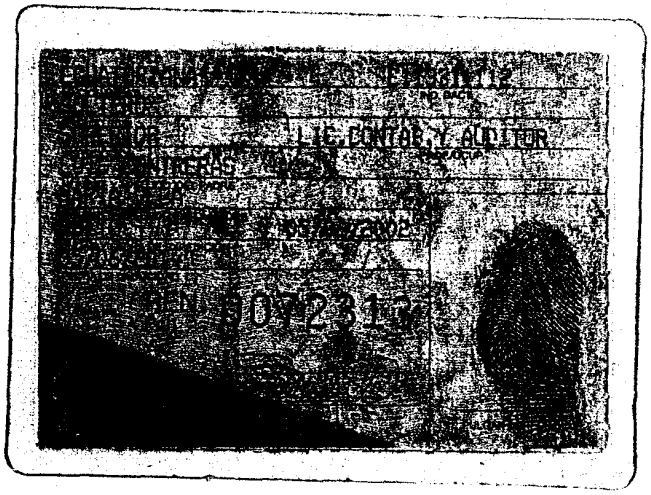

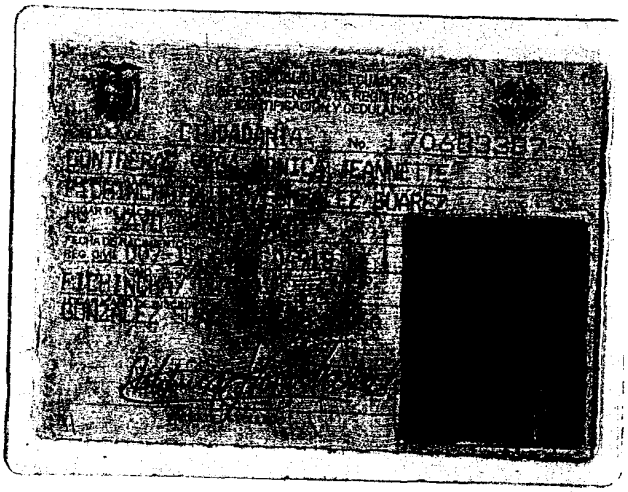

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado.
Quito, a

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA

NOTARIA 16 G R Dr. Gonzalo Román Chacón QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: **Quito, 28 de julio 2005** **No. 50400006**

Hemos recibido de los señores: la cantidad de:

Luis Miguel Contreras Vega	20.00
Mónica Jeannette Contreras Vega	10.00
Ximena del Rocío Contreras Vega	10.00
TOTAL :	**US$40.00**

CUARENTA CON 00/CTVS.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará : PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA .LTDA

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente suscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) persona(s) que ha(n) recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del **1.50 %** siempre y cuando se mantenga por 30 días o más.

Firma Autorizada

BANCO MM JARAMILLO ARTEAGA

Margarita Murgueitio

Firma Autorizada

Hasta aquí los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mí y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION COMPAÑÍA PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CÍA. LTDA., que otorgan los señores LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA Y OTROS, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16 G R Dr. Gonzalo Román Chacón QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA DECIMO SEXTA ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª
QUITO -ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑíA PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA LTDA OTORGANTES LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA Y OTROS, celebrada ante mi el diez de Agosto del dos mil cinco, tome nota de la Aprobación de la Constitución de la Compañía, mediante Resolución Nro.05.Q.IJ.4429, de fecha veinte y seis de Octubre del dos mil cinco, dictada por la Superintendencia de Compañias Dr. Román Barros Especialista Juridico.- Quito, a ocho de Noviembre del dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA 16ª

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de octubre de 2.005, bajo el número **2964** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA. LTDA.",** otorgadas el diez de agosto del año dos mil cinco y aclaratoria de once de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1710**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041678**.- Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

NOTARIA 16 G R Dr. Gonzalo Román Chacón QUITO - ECUADOR

ACLARATORIA

OTORGANTES

SR. LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA Y OTROS

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 5 COPIAS

RPL

ESCRITURA No.

##

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día, **MARTES ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO**, ante mi, **DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DECIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN,** comparecen a la celebración de esta escritura los señores: Luis Miguel Contreras Vega, casado; Ximena del Rocío Contreras Vega, soltera; y, Mónica Jeannette Contreras Vega, soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad y Cantón de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente **ACLARATORIA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente instrumento público, las siguientes personas: **Luis Miguel Contreras Vega**, casado; **Ximena del Rocío Contreras Vega**, soltera; y, **Mónica Jeannette Contreras Vega**, soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, libre y voluntariamente, capaces para contratar y por sus propios derechos.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, el diez de agosto del dos mil cinco, se constituyó la compañía

PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA. LTDA. y en el numeral dieciséis del articulo tercero se establece que, constituyen el objeto social de la compañía: **"La organización de sistemas de cofinanciamiento, para la obtención de bienes muebles o inmuebles, o como medio de crédito"**, actividad en la cual, los socios han desistido de intervenir.- **TERCERA: ACLARATORIA.-** Con tales antecedentes, los comparecientes tienen a bien suprimir el numeral dieciséis del artículo tercero del Estatuto en referencia y sustituir los ordinales diecisiete, dieciocho y diecinueve por dieciséis, diecisiete y dieciocho, respectivamente. La presente aclaratoria se marginará como corresponde.- Usted señor Notario, se servirá observar las solemnidades de estilo para la plena validez de este acto." **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que se encuentra firmada por el señor Doctor Ramiro Parra León, con matrícula profesional número mil setecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA
C. C.: 170845951-4

MONICA JEANNETTE CONTRERAS VEGA
C. C.: 1706833876

XIMENA DEL ROCIO CONTRERAS VEGA
C. C.: 1706943691

EL NOTARIO

0000012

NOTARIA 16
G R
Dr. Gonzalo Román Chacón
QUITO - ECUADOR

******* V4443V4442

EMPLEADO PUBLICO

CONTRERAS

19/03/2003

0526543

CIUDADANIA 170694369-1
CONTRERAS VEGA XIMENA DEL ROCIO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
26 DICIEMBRE 1962
002-1 0118 01059 F
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1963

PUBLICA DEL ECUADOR
NAL SUPREMO ELECTORAL
ONES SECCIONALES 17/Oct/2004

ERTIFICADO DE VOTACION

1706843691
CEDULA
ERAS VEGA XIMENA DEL ROCIO
LLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/O-2004

CERTIFICADO DE VOTACION

CEDULA

CONTRERAS VEGA LUIS MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

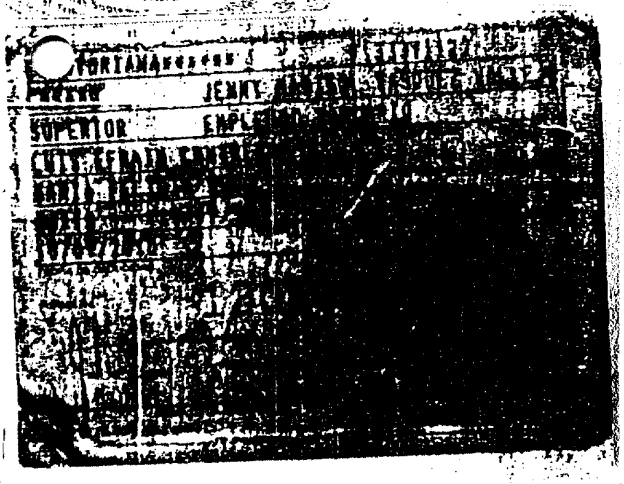

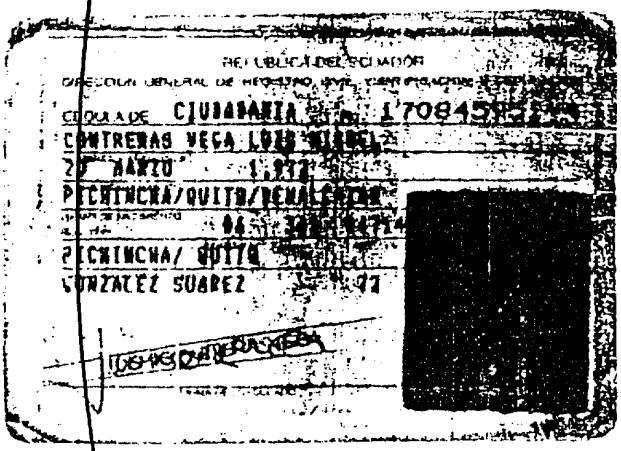

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708453
CONTRERAS VEGA LUIS MIGUEL
20 MARZO 1977
PICHINCHA/QUITO/RENACIMIENTO
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

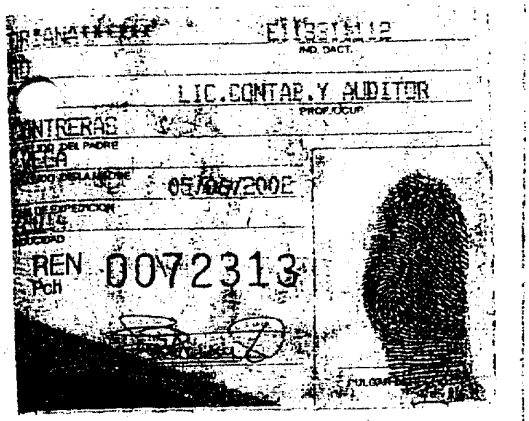

REPUBLICA DEL ECUADOR
IND. DACT.
LIC.CONTAB.Y AUDITOR
PROF./OCUP.
CONTRERAS
VEGA
05/06/200E
REN 0072313
Pch

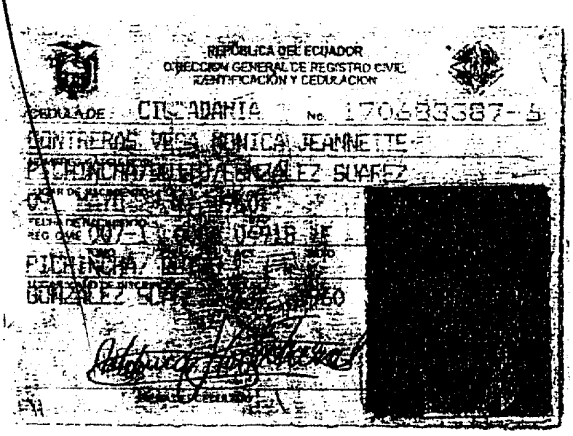

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170683387-5
CONTRERAS VEGA MONICA JEANNETTE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

174 - 0088
NUMERO
1706833676
CEDULA
CONTRERAS VEGA MONICA JEANNETTE
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
ALFARO
PARROQUIA

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO: que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fué presentado y devuelto al interesado.

EL NOTARIO
DR. GONZALO ROMAN CHACON

Hasta aquí los documentos habilitantes.

Se otorgó ante mi y en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de ACLARATORIA, que otorgan los señores: LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA, XIMENA DEL ROCIO CONTRERAS VEGA; y, MONICA JEANNETTE CONTRERAS VEGA, debidamente sellada, en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16a NOTARIA 16

Dr. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCMO SEXTO DEL CANTON QUITO

Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

0000613

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16ª

QUITO -ECUADOR

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la Matriz de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA LTDA OTORGANTES LUIS MIGUEL CONTRERAS VEGA Y OTROS, celebrada ante mi con fecha diez de Agosto del dos mil cinco, tomé nota de la presente ACLARATORIA .- Quito a ocho de Noviembre del dos mil cinco.

NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16ª

EL NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA 16

Dr. Gonzalo Román Chacón
Quito - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **05.Q.IJ. CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 26 de octubre de 2.005, bajo el número **2964** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA. LTDA.",** otorgadas el diez de agosto del año dos mil cinco y aclaratoria de once de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.**- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1710**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041678**.- Quito, a diecisiete de noviembre del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

0000015

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. .05. 29907

Quito, 23 NOV 2005

Señores
MM JARAMILLO ARTEAGA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PROMOTORES INMOBILIARIOS CONTRERAS VEGA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO